



PROCESO: MONITORIO
RADICADO: No. 2023-00620-00

M

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su ADMISIÓN. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, **23 de octubre 2023**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Se encuentra al Despacho la presente demanda **MONITORIA** interpuesta por **HAROLD SNEIDER BETANCOURTH PULIDO** actuando en nombre propio, en contra de **ELKIN JAVIER MENDOZA GÓMEZ**.

Una vez revisado el escrito inicial del presente proceso, tenemos que el demandante manifiesta que la persona contra quien se eleva la presente litis – **ELKIN JAVIER MENDOZA GÓMEZ** recibe notificaciones en LAGOS 2 CALLE 48 4-88, dirección que pertenece al municipio de Floridablanca – Santander.

Así las cosas es del caso dar aplicar la norma general y procesal contenida en el Código General del Proceso en el artículo 28 “Competencia territorial:

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. ***En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.***

Negrilla propia.

Siendo así, es claro que la competencia para conocer de la presente demanda, la cual es de mínima cuantía y dando aplicación a la normatividad vigente, radica en los Juzgados de Civiles Municipales del municipio de Floridablanca - Santander (Reparto), como consecuencia, se dispone el envío de las presentes diligencias, para su conocimiento y demás fines.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda **MONITORIA** interpuesta por **HAROLD SNEIDER BETANCOURTH PULIDO**



actuando en nombre propio, en contra de **ELKIN JAVIER MENDOZA GÓMEZ**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ENVÍESE en forma inmediata el presente diligenciamiento a los Juzgados de Civiles Municipales del municipio de Floridablanca - Santander (Reparto), para su conocimiento y demás fines.

TERCERO: SE PROPONE colisión negativa de competencia, en el evento de que no sean aceptados nuestros planteamientos.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°146 del 24 de octubre de 2023.